



Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Consejería de la que se autoriza gasto y se aprueban las bases que ha convocatoria pública de concesión de subvenciones a l Principado de Asturias para inversiones en talleres de a creativa.

Ficha

Nº de Disposición:		BOPA: 49	
Fecha Disposición:	06/02/2008	Fecha Publicación: 28/02/2008	
Órgano Emisor:	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO	Categorías:	

Índice

Anexo I
Anexo II

Antecedentes de hecho

Primero.La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Econorr las actividades de la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo.La convocatoria de subvenciones para los artesanos tiene como finalidad contribuir a la consolidación promoviendo y ayudando a la inversión productiva de los artesanos.

Tercero.En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias figura la aplicación 1903.622C.776.005 para e párrafo anterior. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a trescientos veinte mil euros (32

Fundamentos de derecho

Primero.Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el el Reglamento que desarrolla la citada Ley, y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre subvenciones.

Segundo.Según los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios igualdad y no discriminación, siguiendo el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Tercero.De acuerdo con el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el I de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gasto.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto de trescientos veinte mil euros (320.000) con cargo a la partida presupuestaria 1903.622 subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Segundo. Convocar subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía

Tercero. Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública y que se acompañan como anexo I a esta Resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime

Oviedo, a 6 de febrero de 2008. El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González. 3.075.

Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DEL Principado de ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA

Primera. Objeto:

Las subvenciones que se convocan tienen como finalidad:

1. Contribuir a la mejora del proceso productivo, de la calidad y creatividad, potenciando la compra de maquinaria a ellos desarrollada.
2. Posibilitar el recurso a acciones de promoción comercial de su actividad en el mercado.

Segunda. Líneas de actuación:

Las subvenciones a que se refiere la base primera deberán dirigirse a alguna de las siguientes actividades o concepto

- 1.º Nueva implantación, modernización y reforma de talleres. Siendo subvencionable la parte proporcional de la construcción.
- 2.º Adquisición de equipamiento: Maquinaria, instrumental.
- 3.º Desarrollo de proyectos de investigación artesanal de carácter técnico, artístico o comercial.
- 4.º Catálogos, folletos, bolsas, estuches y embalajes, trabajos fotográficos de talleres y obra con fines de expansión constar en el artículo subvencionado el patrocinio del Principado de Asturias mediante impresión en lugar visible del logotipo.
- 5.º Vehículos destinados al transporte de mercancías o vehículos mixtos que sirvan para el transporte de personas en vehículos considerados exclusivamente como turismos. Dicha consideración se determinará a la vista de la ficha técnica solicitante. La cuantía de la subvención no excederá de 20% de la inversión realizada por este concepto, y no podrá ser superior a 10.000 euros.
- 6.º Envío de piezas a concursos.
- 7.º Equipamiento informático de carácter fijo.
- 8.º Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, investigación y desarrollo de los mismos fines, debiéndose aportar en este caso una pequeña descripción de sus principales funciones y su relación con el negocio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes inversiones:

Adquisición y alquiler de locales, así como los gastos relativos a proyectos, permisos, licencias y cuotas de Coleg reformas de talleres.

Muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la activ

Adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración de los productos ensamblaje, pintura, esmaltado, corte, pulido, etc.).

Suministros.

Ordenadores portátiles o de bolsillo, fotocopiadoras, fax y aparatos de teléfono fijos o móviles.

Equipos e instalaciones de seguridad y alarmas. Contratos de seguro.

Publicidad en prensa, radio y televisión.

El importe mínimo de inversión será de 1.200 .

Tercera.Beneficiarios:

La presente convocatoria va dirigida a las personas físicas y jurídicas, residentes en Asturias que estén inscritas o ha y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, regulado en el Reglamento de 31 de octubre de 2001 de desarrollo que se regula la actividad artesana del Principado de Asturias, reuniendo las condiciones y aportando toda la documen

Cuarta.Plazo de actuación:

Las inversiones deberán estar comprendidas entre el 1 de junio de 2007 y el día 31 de mayo de 2008.

Quinta.Criterios de valoración:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez evaluadas todas las solicitudes, se procederá al reparto proporcional entre los beneficiarios de la actuació subvenciones, en función de la inversión subvencionable y con las limitaciones contempladas en estas bases.

Sexta.Cuantía:

La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 50% de los gastos subvencionables recogidos en la base se artesanal no podrá ser superior a 13.000 .

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.005, siendo el importe t veinte mil euros). Se podrá ampliar el crédito asignado mediante una cuantía adicional, de conformidad con el artículo aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura en el anexo II, en el Registro de la Consejería de Industria Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Administrativo Común, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo. La solicitud deberá ir acompañ

a) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que se actúa.

b) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Ag Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización a la Consejería de Industria y Empleo para su obten conllevará el otorgamiento de dicha autorización a la Consejería, salvo denegación expresa en contrario, en c certificados.

c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las de la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

d) Ficha de acreedores.

e) Memoria de la iniciativa que pueda ser objeto de la subvención conforme a la base tercera. Esta memoria incluirá conceptos cuya subvención se solicite.

f) Para inversiones en vehículos, ficha técnica del mismo.

g) En el caso de inversiones en catálogos, folletos, bolsas, estuches y embalajes, trabajos fotográficos de talleres y otra copia de los mismos en los que sea claramente visible el logotipo de la Consejería de Industria y Empleo.

h) Facturas originales de la inversión realizada. Dichas facturas deberán relacionarse en el formulario oficial de Comercio y donde se indicarán el número de factura, el concepto y el importe, así que como una breve explicación de y el proyecto subvencionado. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada y no se correspon

Todas las facturas deberán contener los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura del comprador, así como forma de pago.

Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán sello o firma del pagado. En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 3.000 entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos de identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para Administración del Principado de Asturias (BOPA 2-1-98).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a un expediente y, en su caso, ejercitar los derechos puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Modernización de la Consejería de Economía y Administración Servicios Múltiples, planta 6.ª, sector central derecho (c/Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo).

La Consejería de Industria y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información completa mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria de subvenciones.

Octava. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes a las que se hace referencia en la base anterior, así como la documentación inversión, finaliza el día 31 de mayo del 2008.

Novena. Comisión de Valoración:

Se crea una Comisión de Valoración constituido por los siguientes miembros:

El Sr. Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que la presidirá.

El Jefe del Servicio de Promoción, como Secretario.

Dos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria y Empleo, designados:

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.

b) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.

c) Elevar propuestas de resolución de concesión de subvenciones al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, así como de las subvenciones.

Décima.Procedimiento de concesión:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que, para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución,

La Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Evaluación que considere oportuno, elaborará la propuesta de resolución, que será elevada al Ilmo. Sr. Consejero, el cual resolverá en el siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido el plazo, el beneficiario podrá entender desestimada su petición.

No obstante, la cuantía de las subvenciones concedidas podrá incrementarse adicionalmente con el crédito que pudieran haberse asignado en ejercicios similares. El reparto se realizará de forma proporcional entre todos los beneficiarios de las subvenciones, sin necesidad de que se agoten.

Undécima.Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total de las actividades objeto de subvención, en forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otra que realicen los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas, conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.Forma de pago:

Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Todo proyecto subvencionado quedará sujeto a la acreditación fehaciente de todos los requisitos exigidos en la presente resolución para el control y seguimiento, tanto técnico como financiero. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección.

Decimotercera.Concurrencia e incompatibilidad de ayudas:

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de organismos públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarta.Modificación de la resolución concesoria:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución, o eventualmente a su revocación.

Decimoquinta.Revocación y reintegro de la subvención:

Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Además de los casos anteriormente citados, procederá la revocación y en su caso reintegro total o parcial de las ca los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases

Decimosexta.Régimen sancionador:

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infra del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 d

Decimoséptima.Cláusula de salvaguardia:

En todo lo no previsto en las bases se estará a lo que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subv que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régim Procedimiento Administrativo Común.

Anexo II

(Para poder leer los documentos es necesario el lector Adobe Acrobat)